

Popayán, veinticinco (25) de marzo de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 19001 3333 008 2015 00470 00
ACCIONANTE: DEYANIRA CHILITO QUINAYAS Agente Oficiosa de EFRAIN CAMACHO MORENO
DEMANDADO: NUEVA EPS
ACCIÓN: TUTELA (Incidente de Desacato)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 204

Requiere

A través de auto interlocutorio N° 271 de 19 de marzo de 2020, el despacho impuso sanción por desacato a la señora SILVIA PATRICIA LONDOÑO GAVIRIA, Gerente Regional Suroccidente de la Nueva EPS, por cuanto no se había acreditado el cumplimiento del fallo de tutela N° 256 de 14 de diciembre de 2015, puesto que no se ha realizado la entrega del medicamento que requiere para el tratamiento de la patología cardíaca que presenta.

Mediante escrito presentado por la mandataria judicial de la Nueva EPS, se solicitó la suspensión del presente trámite incidental por el término de 20 días a efectos de allegar el medicamento "FENOFIBRATO" al señor Efraín Camacho, teniendo en cuenta, que ya obra autorización expedida por la empresa prestadora de salud para dicha entrega.

Por medio de comunicación telefónica entablada con el señor Efraín Camacho, se informó que reside en una vereda y no ha sido posible asistir a la farmacia para reclamar el medicamento ordenado, debido al confinamiento obligatorio decretado por el Gobierno Nacional por cuenta de la pandemia del COVID-19.

Atendiendo a la autorización que fue expedida por la empresa prestadora de salud y teniendo en cuenta que no es posible que el señor Efraín Camacho acuda a la farmacia hacia la cual fue expedida la orden para entrega del medicamento, previo al trámite de consulta de la sanción impuesta, se requerirá a la Nueva EPS informe qué farmacia es la encargada de realizar la entrega del medicamento FENOFIBRATO al accionante, asimismo, suministre número de contacto y correo electrónico, para proceder a la vinculación en el presente incidente.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Octavo Administrativo de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO.- REQUERIR a la señora SILVIA PATRICIA LONDOÑO GAVIRIA para que en el término de dos (2) días informe qué farmacia es la encargada de la entrega del medicamento FENOFIBRATO al señor EFRAIN CAMACHO MORENO, asimismo, suministre los datos de contacto (teléfono y correo electrónico) para proceder con su vinculación al presente incidente de desacato, en aras de que informe cómo se va a realizar la entrega efectiva del mencionado medicamento.

SEGUNDO.- Notifíquese a las partes esta decisión por el medio más expedito, al señor Efraín Camacho enviar copia de la providencia al correo efraincm@hotmail.com.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ZULDERY RIVERA ANGULO